



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento II

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

CONVOCATORIAS.....	3
--------------------	---



CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 20, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE ASISTENTE LEGAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. El ciudadano o la ciudadana interesados en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser mexicano por nacimiento y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido; o bien, contar con carta de pasante en la carrera de derecho.
4. No haber sido condenado por delito doloso;
5. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
6. Manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
7. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
8. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.
9. Cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de Carrera Judicial.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN. El ciudadano o ciudadana aspirantes que reúnan los requisitos, deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en formato PDF y en un solo archivo,



CONSEJO DE LA JUDICATURA

a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de "Capacitación".

La documentación enviada de manera incompleta, en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)
2. Original del Certificado de Nacimiento.
3. Original del título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho; o en su defecto la carta de pasante en la carrera de derecho.
4. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad, la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2)
5. Curriculum vitae actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore, siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3)
6. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)
7. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx debidamente firmado. (Descargar formato 5)
8. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6)
9. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que la persona no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7)
10. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se



CONSEJO DE LA JUDICATURA

encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. ([Descargar formato 8](#))

11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teórico y práctico, que en su caso se presentarán. ([Descargar formato 9](#))

12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. ([Descargar formato 10](#))

13. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1)

14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 18 al 25 de febrero de 2026, hasta las 23:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación esté completa y sea enviada correctamente.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la Base **SEGUNDA**.

La lista de los nombres de los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del **12 de marzo de 2026**.

En contra de la lista de los ciudadanos o ciudadanas admitidos al concurso, no procederá recurso alguno.

QUINTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO O CIUDADANA PARTICIPANTES. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial para votar vigente o cédula profesional.

SEXTA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes inscritos deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimientos y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA. Examen de conocimientos teóricos.

En esta etapa a los aspirantes inscritos se les aplicará un cuestionario para el examen de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para el examen de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa el ciudadano o la ciudadana que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. Examen práctico.

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

El examen será calificado por un Comité Técnico, que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

Examen	Valor sobre calificación final del examen
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

SÉPTIMA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las y los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución de la prueba práctica los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exclusivamente.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

OCTAVA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes; formatos; copias de resoluciones; teléfonos celulares; tabletas o algún otro documento o aparato similar

NOVENA. VIGENCIA DE LA LISTA.- El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de **TRES AÑOS**, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para el ciudadano o ciudadana que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada y aprobada, y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

1. Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán.
2. Código de ética y conducta del Poder Judicial del Estado.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

3. Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán.
4. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
5. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia.
6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 7.- Código de Familia y de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.
8. Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán
9. Código de Comercio.
10. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
11. Ley de Instituciones de Crédito.
12. Ley General de Sociedades Mercantiles.
13. Ley de Amparo
14. Ley de mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Yucatán.
15. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Las y los ciudadanos participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimientos y práctico. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, donde deberá presentarse, o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada



CONSEJO DE LA JUDICATURA

oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen escrito de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de su examen con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité Técnico integrado por el personal que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable

DÉCIMA TERCERA. POSICIÓN EN LA LISTA. La conformación de la lista se determinará aplicando los valores establecidos en la base sexta de esta convocatoria, al promediar las calificaciones del examen de conocimientos teóricos y del examen práctico, de mayor a menor promedio.

DÉCIMA CUARTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base sexta de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de TREINTA Y CINCO personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión del último examen.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista, se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y la Escuela Judicial levantará un acta final con la intervención del Comité Técnico misma que deberá ser remitida al Pleno del Consejo de la Judicatura, por conducto del Director de la Escuela Judicial, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como



CONSEJO DE LA JUDICATURA

idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando algún ciudadano o ciudadana que integre la lista fuere convocado para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SEXTA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre su contenido; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA OCTAVA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún ciudadano o ciudadana aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada; se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando; será causa de descalificación del examen; en su caso no se les expedirá nombramiento, o si ya se le hubiera expedido el Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

DÉCIMA NOVENA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que algún ciudadano o ciudadana participante requiera un ajuste a



CONSEJO DE LA JUDICATURA

las condiciones del examen por alguna condición de discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

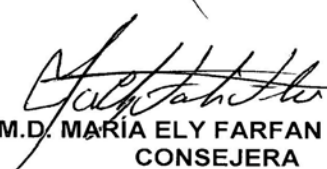
VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pijucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA PRIMERA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

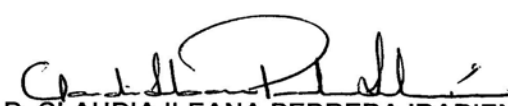
“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”



LICENCIADA ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



M.D. MARÍA ELY FARFAN FLORES
CONSEJERA



M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

M.D. NIGER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO

M.C.P.G. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, a 10 de febrero de 2026

Esta hoja de firmas forma parte de la convocatoria al concurso de oposición interno para integrar la lista de aspirantes a la categoría de Asistente Legal de Primera instancia en las materias Civil, Mercantil y Familiar, en el Poder Judicial del Estado, de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 20, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR LA CATEGORÍA DE TÉCNICO JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. Conforme al artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los ciudadanos o ciudadanas interesados en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento y tener, además, la ciudadanía yucateca;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido;
4. Contar como mínimo con veintidós años de edad;
5. No haber sido condenado por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
7. Manifiestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
8. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
9. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.
10. Cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de Carrera Judicial.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, reúnan los requisitos legales indicados y hayan presentado la documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial



CONSEJO DE LA JUDICATURA

cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato temporal en alguna de las siguientes categorías:

1. **Asistentes Legales** de los Juzgados de Primera instancia en materias Civil, Mercantil o Familiar del Primer Departamento Judicial; de los Juzgados Mixtos en las materias Civil, Familiar y Mercantil del Primer, Segundo y Tercer Departamento Judicial del Estado; con **SEIS MESES** de antigüedad en el cargo.
2. **Asistente** de la Secretaría General de Acuerdos; la Sala Colegiada Civil y Familiar, de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil; de la Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral; todas las anteriores del Tribunal Superior de Justicia; de los Juzgados de Primera instancia en materias Civil, Mercantil o Familiar del Primer Departamento Judicial; de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo y Tercer Departamento Judicial del Estado; con **UN AÑO** de antigüedad en el cargo.
3. **Enlace administrativo, asistente, asistente administrativo, auxiliar administrativo "B", auxiliar de servicios generales, auxiliar jurídico o analista "B"** de la Secretaría General de Acuerdos; de la Sala Colegiada Civil y Familiar; de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil; de la Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral; todas las anteriores del Tribunal Superior de Justicia; respecto de la primera instancia, de la Central de Actuaría de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial; de los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil, Mercantil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado; de los denominados Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo o Tercer Departamento Judicial del Estado; con **TRES AÑOS** de antigüedad en el cargo.
4. Las personas servidoras públicas con una antigüedad de **UN AÑO** en el Poder Judicial del Estado, que ostenten un cargo de denominación diversa, pero que realicen funciones análogas a la categoría aquí convocada, de acuerdo a lo que establecen los artículos 10 y 13 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado, así como 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente, lo cual se acreditará mediante documento suscrito por su titular.
5. Las personas servidoras públicas con una antigüedad de **UN AÑO** en el Poder Judicial del Estado, que ostenten un cargo de denominación diversa, pero que realicen funciones en las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado.

Cabe precisar que la antigüedad correspondiente se contará hasta el día de la fecha en la que sea publicada la presente convocatoria en Diario Oficial del Gobierno del Estado, esto es, que incluye ese día.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en formato PDF y en un solo archivo, a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

La documentación enviada de manera incompleta, en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)
2. Original del Certificado de Nacimiento.
3. Original del título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional, impreso en ambos lados.
4. Original del acuse de recibo, mediante el cual el aspirante solicita la Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura; o la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida en la categoría convocada; constancia que la Dirección de Administración y Finanzas; o la Unidad de Administración mencionadas, deberán enviar de manera oportuna a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx.
5. Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura o la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en la que se manifieste que integró la última lista definitiva para ocupar la categoría de Técnico Judicial en las áreas Civil, Mercantil y Familiar para los Juzgados de Primera Instancia o para el Tribunal Superior de Justicia, según corresponda.
6. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2)
7. Curriculum vitae actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3)
8. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).
9. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)

10. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx debidamente firmado. (Descargar formato 5)

11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6)

12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que la persona no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7).

13. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8).

14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán (Descargar formato 9).

15. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 10).

16. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1)

17. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señalan:



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Del 18 al 25 de febrero de 2026, hasta las 23:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horarios señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación este completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la base **TERCERA.**

La lista de los nombres de los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del **12 de marzo de 2026.**

En contra de la lista de los ciudadanos o ciudadanas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA. Examen de conocimiento teórico.

En esta etapa a los aspirantes inscritos se les aplicará un cuestionario para el examen de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

El cuestionario para el examen de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. Examen práctico:

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Técnico, que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

Examen	valor sobre calificación final del examen
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las y los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución del examen práctico los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exclusivamente.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes;



CONSEJO DE LA JUDICATURA

formatos; copias de resoluciones; teléfonos celulares; tabletas o algún otro documento o aparato similar

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, los cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	
3. Formación Académica y Cursos de Formación	Seis puntos por contar con el grado de doctorado.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
	Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente.	
	Cuatro por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Sólo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente.	
	Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular del área en la que se desempeña la persona sustentante.	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial (federal o local).	

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de personas aspirantes establecido en esta convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA.- El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de **TRES AÑOS**, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para los



CONSEJO DE LA JUDICATURA

ciudadanos y ciudadanas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada y aprobada, y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

1. Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán.
2. Código de ética y conducta del Poder Judicial del Estado.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán.
4. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
5. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia.
6. Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos;
- 7.- Código de Familia y de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.
8. Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán
9. Código de Comercio.
10. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
11. Ley de Instituciones de Crédito.
12. Ley General de Sociedades Mercantiles.
13. Ley de Amparo
14. Ley de mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Yucatán.
15. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Las y los ciudadanos participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimiento y práctico. Los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión



CONSEJO DE LA JUDICATURA

de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, donde deberá presentarse, o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen de conocimiento teórico, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité Técnico integrado por el personal que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de TREINTA personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y la Escuela Judicial levantará un acta final con intervención del Comité Técnico misma que deberá ser remitida



CONSEJO DE LA JUDICATURA

al Pleno del Consejo de la Judicatura, por conducto del Director de Escuela Judicial, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando algún ciudadano o ciudadana que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre su contenido; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún ciudadano o ciudadana aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada; se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando; será causa de descalificación del examen; en su caso no se les expedirá nombramiento; o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que algún ciudadano o ciudadana participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna condición de discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pijucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”

LICENCIADA ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

M.D. MARÍA ELY FARFAN FLORES
CONSEJERA

M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA



CONSEJO DE LA JUDICATURA


M.D. NIGER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO


M.C.P.G. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, a 10 de febrero de 2026.

Esta hoja de firmas forma parte de la convocatoria al concurso de oposición interno para integrar la lista de aspirantes a la categoría de Técnico Judicial de Primera instancia en las materias Civil, Mercantil y Familiar, en el Poder Judicial del Estado, de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 20, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR LA CATEGORÍA DE ACTUARIO, DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. De acuerdo al artículo 140 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en relación con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los ciudadanos o ciudadanas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento y tener, además, la ciudadanía yucateca;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido con anterioridad no menor de tres años;
4. Contar con un mínimo de veintisiete años de edad;
5. No haber sido condenada por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
7. Manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
8. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
9. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar;
10. Cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de Carrera Judicial.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, además de reunir los requisitos legales indicados, y hayan presentado la



CONSEJO DE LA JUDICATURA

documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial, cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato temporal, en alguna de las categorías que a continuación se relacionan:

ÚNICO.- Técnico Judicial de la Secretaría General de Acuerdos; de la Sala Colegiada Civil y Familiar; de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil; de la Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral; todas las anteriores del Tribunal Superior de Justicia; de los Juzgados de primera instancia en materia Civil, Mercantil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado; de los denominados Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo y Tercer Departamento Judicial del Estado; con **DOS AÑOS** de antigüedad en el cargo.

Cabe precisar que la antigüedad correspondiente se contará hasta el día de la fecha en la que sea publicada la presente convocatoria en Diario Oficial del Gobierno del Estado, esto es, que incluye ese día.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en formato PDF y en un solo archivo, a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación.

La documentación enviada de manera incompleta, en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)
2. Original del Certificado de Nacimiento.
3. Original del título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional en ambos lados.
4. Original de la Licencia de Conducir vigente, y escrito en el que el aspirante manifieste su disponibilidad para manejar los vehículos oficiales.
5. Original del acuse de recibo, mediante el cual el aspirante solicita la Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura; o la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de



CONSEJO DE LA JUDICATURA

forma ininterrumpida en la categoría convocada; constancia que la Dirección de Administración y Finanzas; o la Unidad de Administración mencionadas, deberán enviar de manera oportuna a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx.

6. Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura o la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en la que se manifieste que integró la última lista de aspirantes para ocupar la categoría de Actuario en las áreas Civil, Mercantil y Familiar para los Juzgados de Primera Instancia o para el Tribunal Superior de Justicia, según corresponda.

7.- Escrito dirigido al Pleno Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2).

8. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore, siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3).

9. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).

10. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4).

11. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 5).

12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6).

13. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, la persona manifieste que no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7).

14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste que la persona está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de



CONSEJO DE LA JUDICATURA

servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni haber recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentre inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8).

15. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1).

16. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

17. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán (Descargar formato 9).

18. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 10).

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación en la fecha y horarios que a continuación se señalan:

Del 15 al 25 de Febrero de 2026, hasta las 23:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación este completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que hayan sido cargados de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la base **TERCERA**.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

La lista de los nombres de los ciudadanos o ciudadanas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del día **12 de marzo de 2026**.

En contra de la lista de los ciudadanos o ciudadanas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes inscritos deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento teórico y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO.

En esta etapa a los aspirantes inscritos se les aplicará un cuestionario para el examen de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para el examen de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEGUNDA ETAPA. EXAMEN PRÁCTICO.

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Técnico que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Las diversas pruebas serán calificadas de acuerdo con los siguientes valores:

PRUEBA	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN
De conocimientos teóricos	50%
Práctica	50%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución de la prueba práctica, los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exclusivamente.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar.

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, los cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	
3. Formación Académica y Cursos de Formación	Seis puntos por contar con el grado de doctorado.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
	Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente.	
	Cuatro por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Sólo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente.	
	Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular del área en la que se	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	desempeñe la persona sustentante.	sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial (federal o local).	

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de personas aspirantes establecido en esta convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo máximo de vigencia de la lista de personas aspirantes vencedoras será de **TRES AÑOS**, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para los ciudadanos y ciudadanas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamadas para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada, aprobada y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SEGUNDA. - TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS. Constará de materias generales y materias específicas para el puesto:

TEMARIO

1. Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

2. Código de ética y conducta del Poder Judicial del Estado.
 3. Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán.
 4. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
 5. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia.
 6. Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos;
 7. Código de Familia y de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.
 8. Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán
 9. Código de Comercio.
 10. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
 11. Ley de Instituciones de Crédito.
 12. Ley General de Sociedades Mercantiles.
 13. Ley de Amparo
 14. Ley de mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Yucatán.
 15. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 16. Protocolos de actuación para quienes imparten justicia, emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas (Primera edición, noviembre 2022);
 - Para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales (Primera edición, septiembre 2022);
 - Para juzgar con perspectiva de Discapacidad (Primera edición, abril de 2022);
 - Protocolos para juzgar casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional (Primera edición, mayo 2021);
 - Para juzgar con perspectiva de género (Primera edición, noviembre 2020);
 - Para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia (Primera edición, noviembre 2021).

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Los y los ciudadanos participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimiento teórico y práctico. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, donde deberá presentarse, o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen de conocimiento teórico, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité Técnico integrado por el personal que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de TREINTA Y CINCO personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y la Escuela Judicial levantará un acta final con intervención del Comité Técnico misma que deberá ser remitida al Pleno del Consejo de la Judicatura, por conducto del Director de la Escuela Judicial, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando algún ciudadano o ciudadana que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre su contenido; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún ciudadano o ciudadana aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada; se dejará sin efecto su inscripción, y no se le permitirá continuar participando; será causa de descalificación del examen; en su caso no se les expedirá nombramiento; o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que algún ciudadano o ciudadana participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna condición de discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pijucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”

LICENCIADA ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

M.D. MARÍA ELY FARFAN FLORES
CONSEJERA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA

M.D. NIGIER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO

M.C.P.G. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, a 10 de febrero de 2026.

Esta hoja de firmas forma parte de la convocatoria al concurso de oposición interno para integrar la lista de aspirantes a la categoría de Actuario de Primera Instancia en las materias Civil, Mercantil y Familiar en el Poder Judicial del Estado, de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 20, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. De acuerdo al artículo 133 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en relación con el artículo 93 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los ciudadanos o ciudadanas interesados en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser mexicano por nacimiento y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido con anterioridad no menor de tres años;
4. Contar como mínimo con veintisiete años de edad;
5. No haber sido condenado por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
7. Manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán y/o no tener parentesco con algún Magistrado o Consejero de la Judicatura en ejercicio, ni con el Fiscal General del Estado en funciones, en grado alguno en la línea recta ascendente o descendente, ni en el segundo grado en la colateral;



CONSEJO DE LA JUDICATURA

8. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;

9. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.

10. Cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de Carrera Judicial.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, además de reunir los requisitos legales indicados, y hayan presentado la documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial, cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato temporal, en alguna de las categorías que a continuación se relacionan:

1. **Secretario Auxiliar** de la Secretaría General de Acuerdos; de la Sala Colegiada Civil y Familiar; de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil; de la Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral; todas las anteriores del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; de los Juzgados de primera instancia en materias Civil, Mercantil o Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado; de los denominados Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo o Tercer Departamento Judicial del Estado; con **UN AÑO** de antigüedad en el cargo.
2. **Actuario** de la Sala Colegiada Civil y Familiar; de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil; de la Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral; todas las anteriores del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; respecto de la primera instancia, de la Central de Actuaría de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial; de los Juzgados de Primera Instancia en materia Civil, Mercantil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado; de los denominados Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo o Tercer Departamento Judicial del Estado; con **DOS AÑOS** de antigüedad en el cargo.

Cabe precisar que la antigüedad correspondiente se contará hasta el día de la fecha en la que sea publicada la presente convocatoria en Diario Oficial del Gobierno del Estado, esto es, que incluye ese día.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en formato PDF y en un solo archivo, a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

La documentación enviada de manera incompleta, en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)
2. Original del Certificado de Nacimiento.
3. Original del título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional, impreso en ambos lados.
4. Original del acuse de recibo, mediante el cual el aspirante solicita la Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura; o la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida en la categoría convocada; constancia que la Dirección de Administración y Finanzas; o la Unidad de Administración mencionadas, deberán enviar de manera oportuna a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx.
5. Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura o la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en la que se manifieste que integró la última lista de aspirantes para ocupar la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta en las áreas Civil, Mercantil y Familiar para los Juzgados de Primera Instancia o para el Tribunal Superior de Justicia, según corresponda.
- 6.- Escrito dirigido al Pleno Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2).
7. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore, siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3).
8. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en



CONSEJO DE LA JUDICATURA

el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).

9. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)

10. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx debidamente firmado. (Descargar formato 5).

11. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1).

12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

13. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6).

14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, la persona manifieste que no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7).

15. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8)

16. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán. (Descargar formato 9)



CONSEJO DE LA JUDICATURA

17. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad en los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 10)

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 18 al 25 de febrero de 2026, hasta las 23:00 horas

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación esté completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la Base **TERCERA.**

La lista de los nombres de los ciudadanos o ciudadanas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del **12 de marzo de 2026**

En contra de la lista de los ciudadanos o ciudadanas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes admitidos admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros



CONSEJO DE LA JUDICATURA

del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Las personas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento teórico y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA. Examen de conocimientos teóricos.

En esta etapa los aspirantes inscritos se les aplicarán un cuestionario para el examen de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para el examen de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. Examen práctico.

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Técnico, que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

Examen	Valor sobre calificación final del examen
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las y los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución de la prueba práctica los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exclusivamente.

En ninguna de las pruebas que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes; formatos; copias de resoluciones; teléfonos celulares; tabletas o algún otro documento o aparato similar.

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, de acuerdo con los siguientes valores:



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	
3. Formación Académica y Cursos de Formación	Seis puntos por contar con el grado de doctorado. Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente. Cuatro por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Sólo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente. Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial. Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial. Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular del área en la que se desempeñe la persona sustentante.	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial (federal o local).	

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de personas aspirantes establecido en esta convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de **TRES AÑOS**, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que



CONSEJO DE LA JUDICATURA

corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada, aprobada y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS. Constará de materias generales y materias específicas para el puesto

1. Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán.
2. Código de ética y conducta del Poder Judicial del Estado.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán.
4. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
5. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia.
6. Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos;
7. Código de Familia y de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.
8. Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán
9. Código de Comercio.
10. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
11. Ley de Instituciones de Crédito.
12. Ley General de Sociedades Mercantiles.
13. Ley de Amparo
14. Ley de mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Yucatán.
15. Ley General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
16. Protocolos de actuación para quienes imparten justicia, emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
 - Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas (Primera edición, noviembre 2022);
 - Para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales (Primera edición, septiembre 2022);
 - Para juzgar con perspectiva de Discapacidad (Primera edición, abril de 2022);
 - Protocolos para juzgar casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional (Primera edición, mayo 2021);
 - Para juzgar con perspectiva de género (Primera edición, noviembre 2020);
 - Para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia (Primera edición, noviembre 2021).



CONSEJO DE LA JUDICATURA

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Las y los ciudadanos participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimientos y práctico. Los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, donde deberá presentarse, o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen escrito de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité Técnico integrado por el personal que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación de la prueba correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de VEINTICINCO personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y la Escuela Judicial levantará un acta final con intervención del Comité Técnico misma que deberá ser remitida al Pleno del Consejo de la Judicatura, por conducto del Director de la Escuela Judicial, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando algún ciudadano o ciudadana que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a



CONSEJO DE LA JUDICATURA

quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre su contenido; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún ciudadano o ciudadana aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada; se dejará sin efecto su inscripción, y no se le permitirá continuar participando; será causa de descalificación del examen; en su caso no se les expedirá nombramiento, o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que algún ciudadano o ciudadana participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna condición de discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@piyucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”

LICENCIADA ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

M.D. MARÍA ELY FARFAN FLORES
CONSEJERA

M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA


M.D. NIGER/DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO


M.C.P.G. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, a 10 de febrero de 2026.

Esta hoja de firmas forma parte de la convocatoria al concurso de oposición interno para integrar la lista de aspirantes a la categoría de Secretario de Estudio y Cuenta de Primera instancia en las materias Civil, Mercantil y Familiar, en el Poder Judicial del Estado, de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 20, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. De acuerdo al artículo 129 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en relación con el artículo 93 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los ciudadanos o ciudadanas interesados en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser mexicano por nacimiento y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido con anterioridad no menor de tres años;
4. Contar como mínimo con veintisiete años de edad;
5. No haber sido condenado por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
7. Manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
8. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;



CONSEJO DE LA JUDICATURA

9. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.

10. Cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de Carrera Judicial.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, además de reunir los requisitos legales indicados, y hayan presentado la documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial, cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato temporal, en alguna de las categorías que a continuación se relacionan:

1. Secretario de Estudio y Cuenta de la Secretaría General de Acuerdos; de la Sala Colegiada Civil y Familiar; de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil; de la Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal Constitucional; todos los anteriores del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; de los Juzgados de primera instancia en materias Civil, Mercantil o Familiar del Primer Departamento Judicial; de los denominados Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo o Tercer Departamento Judicial del Estado; con **DOS AÑOS** de antigüedad en el cargo.

2. Secretario Auxiliar de la Secretaría General de Acuerdos; de la Sala Colegiada Civil y Familiar; de la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penal y Civil; de la Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral; todas las anteriores del Tribunal Superior de Justicia; de los Juzgados de primera instancia en materias Civil, Mercantil o Familiar del Primer Departamento Judicial; de los denominados Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo o Tercer Departamento Judicial del Estado; con **TRES AÑOS** de antigüedad en el cargo.

Cabe precisar que la antigüedad correspondiente se contará hasta el día de la fecha en la que sea publicada la presente convocatoria en Diario Oficial del Gobierno del Estado, esto es, que incluye ese día.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en formato PDF y en un solo archivo, a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación.

La documentación enviada de manera incompleta, en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para



CONSEJO DE LA JUDICATURA

subsanan tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)

2. Original del Certificado de Nacimiento.

3. Original del título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional, impreso en ambos lados.

4. Original del acuse de recibo, mediante el cual el aspirante solicita la Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura; o la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida en la categoría convocada; constancia que la Dirección de Administración y Finanzas; o la Unidad de Administración mencionadas, deberán enviar de manera oportuna a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx.

5. Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura o la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en la que se manifieste que integró la última lista de aspirantes para ocupar la categoría de Secretario de Acuerdos en las áreas Civil, Mercantil y Familiar para los Juzgados de Primera Instancia o para el Tribunal Superior de Justicia, según corresponda.

6.- Escrito dirigido al Pleno Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2).

7. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore, siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3).

8. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).

9. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)

10. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx debidamente firmado. (Descargar formato 5).

11. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1).

12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6).

13.- Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, la persona manifieste que no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7)

15. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8)

16. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán. (Descargar formato 9)

17. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad en los lineamientos para el proceso de asignación



CONSEJO DE LA JUDICATURA

de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 10)

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.pjyucatan.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 18 al 25 de febrero de 2026, hasta las 23:00 horas

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación esté completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la Base **TERCERA.**

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del **12 de marzo de 2026**

En contra de la lista de los ciudadanos o ciudadanas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes admitidos deberán identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento teórico y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA. Examen de conocimientos teóricos.

En esta etapa los aspirantes inscritos se les aplicarán un cuestionario para el examen de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para el examen de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. Examen práctico.

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Técnico, que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

Examen	Valor sobre calificación final del examen
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las y los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución de la prueba práctica los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, apuntes, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

En ninguna de las pruebas que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes; formatos; copias de resoluciones; teléfonos celulares; tabletas o algún otro documento o aparato similar.

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
-----------	--	--



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	
3. Formación Académica y Cursos de Formación	Seis puntos por contar con el grado de doctorado.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
	Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente.	
	Cuatro por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Sólo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente.	
	Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	



CONSEJO DE LA JUDICATURA

4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular del área en la que se desempeñe la persona sustentante.	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial (federal o local).	

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de personas aspirantes establecido en esta convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de **TRES AÑOS**, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para el ciudadano o ciudadana que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la



CONSEJO DE LA JUDICATURA

definitividad, con evaluación ya sustentada, aprobada y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS. Constará de materias generales y materias específicas para el puesto

1. Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán.
 2. Código de ética y conducta del Poder Judicial del Estado.
 3. Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán.
 4. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
 5. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia.
 6. Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos;
 7. Código de Familia y de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.
 8. Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán
 9. Código de Comercio.
 10. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
 11. Ley de Instituciones de Crédito.
 12. Ley General de Sociedades Mercantiles.
 13. Ley de Amparo
 14. Ley de mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Yucatán.
 15. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 16. Protocolos de actuación para quienes imparten justicia, emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas (Primera edición, noviembre 2022);
 - Para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales (Primera edición, septiembre 2022);
 - Para juzgar con perspectiva de Discapacidad (Primera edición, abril de 2022);
 - Protocolos para juzgar casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional (Primera edición, mayo 2021);
 - Para juzgar con perspectiva de género (Primera edición, noviembre 2020);
 - Para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia (Primera edición, noviembre 2021).



CONSEJO DE LA JUDICATURA

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Las y los ciudadanos participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimientos y práctico. Los ciudadanos y ciudadanas participantes aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, donde deberá presentarse, o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen escrito de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité Técnico integrado por el personal que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación de la prueba correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de VEINTICINCO personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y la Escuela Judicial levantará un acta final con intervención del Comité Técnico misma que deberá ser remitida al Pleno del Consejo de la Judicatura, por conducto del Director de la Escuela Judicial, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando algún ciudadano o ciudadana que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de



CONSEJO DE LA JUDICATURA

conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre su contenido; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún ciudadano o ciudadana aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada; se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando; será causa de descalificación del examen; en su caso no se les expedirá nombramiento; o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que algún ciudadano o ciudadana participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna condición de discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@piyucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”

LICENCIADA ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

M.D. MARÍA ELY FARFAN FLORES
CONSEJERA

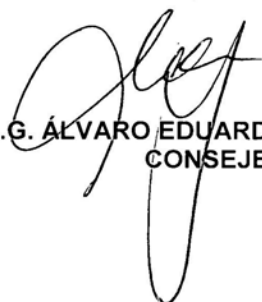
M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA


M.D. NIGER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO


M.C.P.G. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, a 10 de febrero de 2026.

Esta hoja de firmas forma parte de la convocatoria al concurso de oposición interno para integrar la lista de aspirantes a la categoría de Secretario de Acuerdos de Primera instancia en las materias Civil, Mercantil y Familiar, en el Poder Judicial del Estado, de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO PARRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO 105/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN, EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 3, 10, 14, 20, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR LA CATEGORÍA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. De acuerdo al artículo 124 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en relación con el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los ciudadanos o ciudadanas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y tener además la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido; anterioridad no menor de cinco años;
4. Tener como mínimo treinta años de edad;
5. No tener parentesco con algún Magistrado o Consejero de la Judicatura en ejercicio, ni con el Fiscal General del Estado en funciones, en grado alguno en la línea recta ascendente o descendente, ni en el segundo grado en la colateral;
6. No haber sido condenado por delito doloso.
7. Cumplir con los requisitos que señale el reglamento de carrera judicial y demás leyes aplicables.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, además de reunir los requisitos legales indicados, y hayan presentado la documentación requerida; estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial, cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato temporal, además tengan **CINCO AÑOS** de antigüedad, en alguna de las categorías que a continuación se relacionan:



CONSEJO DE LA JUDICATURA

1. Secretario de Acuerdos de las Salas Colegiadas Penal y Civil, de la Sala Colegiada Civil y Familiar, Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral; de los Juzgados de primera instancia en materias Civil, Mercantil y Familiar del Primer Departamento Judicial y de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo y Tercer Departamentos Judiciales del Estado.

2. Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Colegiadas Penal y Civil, de la Sala Colegiada Civil y Familiar, de la Sala Colegiada Mercantil, de Extinción de Dominio y Laboral; de los Juzgados de primera instancia en materia Civil, Mercantil y Familiar del Primer Departamento Judicial y de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo y Tercer Departamentos Judiciales del Estado.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en formato PDF y en un solo archivo, a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación.

La documentación enviada de manera incompleta, en distintos archivos o en un formato distinto al requerido, no será tomada en consideración y tampoco se harán prevenciones para subsanar tales defectos. Asimismo, las personas que generen más de un registro estarán automáticamente descalificadas.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)
2. Original del Certificado de Nacimiento.
3. Original del título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional, impreso en ambos lados.
4. Original del acuse de recibo, mediante el cual el aspirante solicita la Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura; o la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida en la categoría convocada; constancia que la Dirección de Administración y Finanzas; o la Unidad de Administración mencionadas, deberán enviar de manera oportuna a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx.
5. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado en el que bajo protesta de decir verdad la persona



CONSEJO DE LA JUDICATURA

manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2)

6. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3)
7. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores de 30 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General AGC-2406-58 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).
8. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)
9. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx debidamente firmado. (Descargar formato 5).
10. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1).
11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no tener parentesco con algún Magistrado o Consejero de la Judicatura en ejercicio, ni con el Fiscal General del Estado en funciones, en grado alguno en la línea recta ascendente o descendente, ni en el segundo grado en la colateral;
12. Certificado vigente de Adeudo de Obligaciones Alimentarias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, que acredite que la persona no se encuentra inscrita en dicho registro. (Trámite módulo de deudores alimentarios morosos de la Fiscalía General del Estado).
13. Certificado vigente de Antecedentes Penales, que acredite que la persona no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Trámite módulo de la Fiscalía General del Estado).
14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra



CONSEJO DE LA JUDICATURA

- inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 6).
15. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán (Descargar formato 7).
 16. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, manifestando el conocimiento, apego y conformidad con los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores de los concursos para ocupar algún cargo dentro del Poder Judicial del Estado. (Descargar formato 8).
 17. Formato ARCO, relativo al Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición al tratamiento de Datos Personales; mediante el cual podrá manifestar su oposición o acceso a que los datos personales recabados desde el momento de la inscripción, sean incorporados y protegidos en la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México; para fines exclusivos de identificación y localización, buscando armonizar la protección de datos con el derecho a la información pública, en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados. (Descargar formato 9, llenando los campos marcados con los números 2, 4, 5, 8, 9, y 10).

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx, en el apartado de capacitación en la fecha y horarios que a continuación se señalan:

Del 18 al 25 de febrero de 2026, hasta las 23:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación este completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes



CONSEJO DE LA JUDICATURA

presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que hayan sido cargados de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la base **TERCERA**.

La lista de los nombres de los ciudadanos o ciudadanas aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.pjyucatan.gob.mx a partir del **12 de marzo de 2026**.

En contra de la lista de los ciudadanos o ciudadanas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar vigente.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Los ciudadanos y ciudadanas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de un examen de conocimiento teórico y un examen práctico. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO.

En esta etapa a los aspirantes inscritos se les aplicará un cuestionario para el examen de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para el examen de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA: TALLER DE FORMACIÓN Y EXAMEN PRÁCTICO. El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura.

A través de la Escuela Judicial se impartirán los talleres siguientes:

1. Taller sobre la función.
2. Taller para argumentar con perspectiva de género.

Posteriormente, sólo a quien cumpla con el 80% de asistencia, se aplicarán las pruebas prácticas, cuyo resultado se promediará, para obtener la calificación de esta etapa, en las modalidades siguientes:

a) Un examen escrito que versará sobre la elaboración de documentos relativos al puesto al que se aspira.

El examen será individual y calificado por un Comité Técnico que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y tomarán en cuenta para dicha calificación:

- 1) El sentido de la decisión judicial.
- 2) El dominio de la materia y la aptitud del participante para realizar las consideraciones jurídicas razonables al caso que le hubiere tocado.
- 3) La demostración de la técnica de argumentación, de preceptos legales, doctrinales y jurisprudenciales aplicables al caso concreto.
- 4) Congruencia, claridad y exhaustividad, motivación y fundamentación del problema planteado.

b) Ejercicios de simulación de audiencias

El examen será individual y calificado por la comisión que será designada por el Pleno del Consejo de la Judicatura y tomarán en cuenta para dicha calificación los siguientes aspectos:

- 1) El manejo general de la audiencia.
- 2) La habilidad en la conducción de la audiencia.
- 3) La capacidad de retención y análisis de información.
- 4) El Control y manejo del debate en la audiencia. Expresión oral y lenguaje corporal.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

- 5) El manejo de los términos y metodología aplicada.
- 6) Motivación, fundamentación y argumentación de las consideraciones que sustenten sus resoluciones, derivadas de la interpretación y aplicación del marco jurídico que guarde relación con los problemas planteados.
- 7) La resolución propuesta al hecho sometido a su conocimiento.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa, se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

PRUEBA	valor sobre calificación final del examen de oposición
De conocimientos teóricos	40%
Práctico	Elaboración de documentos 30% Simulación de Audiencia 30%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución del examen práctico, los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exclusivamente.

En ninguno de los exámenes que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular, o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar.

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del examen de oposición, la antigüedad laboral, la formación académica, los cursos de formación, la evaluación de desempeño, suplencias e inclusión en listas anteriores, en los exámenes de ingreso y concurso para la promoción de las categorías de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58** DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	
3. Formación Académica y Cursos de Formación	Seis puntos por contar con el grado de doctorado.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
	Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente.	
	Cuatro por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Sólo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente.	
	Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este



CONSEJO DE LA JUDICATURA

	del área en la que se desempeñe la persona sustentante.	caso solamente se sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial (federal o local).	

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de personas aspirantes establecido en esta convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores, será conforme al decreto 55/2025 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán; y con base al artículo transitorio décimo segundo del decreto 105/2025, por el que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en materia de armonización; según lo determine el Órgano de Administración del Poder Judicial, quien hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el departamento y/o distrito judicial respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS. Constará de materias generales y materias específicas para el puesto:



CONSEJO DE LA JUDICATURA

TEMARIO

1. Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán.
2. Código de ética y conducta del Poder Judicial del Estado
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública.
4. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán
5. Ley de la Comisión de Derechos Humanos
6. Ley General de Víctimas
7. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán
8. Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.
9. Perspectiva de género en la impartición de justicia con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad:
10. Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas (2a edición);
11. Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género (2a edición);
12. Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad (2a edición);
13. Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional (2a edición);
14. Protocolo para juzgar con perspectiva de género.
15. Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes (2a edición).
16. Código Familiar y de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.
17. Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán.
18. Código de Comercio.
19. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
20. Ley de Instituciones de Crédito.
21. Ley General de Sociedades Mercantiles.
22. Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
23. Ley de Amparo.
24. Ley de mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Yucatán.
25. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
26. Precedentes de las Salas.
27. Ley General de archivos
28. Interpretación y argumentación jurídica
29. Teoría de la decisión judicial
30. Manejo de conflictos
31. Derecho Mercantil



CONSEJO DE LA JUDICATURA

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Las y los ciudadanos participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimiento teórico y práctico. Los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en el examen, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura, donde deberá presentarse, o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso del examen de conocimiento teórico, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité Técnico integrado por el personal que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados del examen práctico, se mostrará al aspirante el mismo, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación y esta revisión estará a cargo de igual forma, por un Comité integrado por el personal designado por el Consejo de la Judicatura.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DÉCIMA QUINTA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de VEINTE personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y la Escuela Judicial levantará un acta final con intervención del Comité Técnico misma que deberá ser remitida al Pleno del Consejo de la Judicatura, por conducto del Director de la Escuela Judicial, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando algún ciudadano o ciudadana que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria, estará sujeta a los lineamientos para el proceso de asignación de contratos a los vencedores del concurso, los cuales fueron aprobados en la séptima sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada en fecha primero de julio de 2025, proceso que estará condicionado al número de vacantes que existan y para ello se otorgarán a quienes hayan salido aprobados en los exámenes de conformidad con las listas publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respetando el número de prelación que hayan obtenido en las mismas.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre su contenido; la contravención de lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún ciudadano o ciudadana aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando; será causa de descalificación del examen; en su caso no se les expedirá nombramiento; o si ya se le hubiera expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que algún ciudadano o ciudadana participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN"**


LICENCIADA ERIKA BEATRIZ TORRES LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA


M.D. MARÍA ELY FARFAN FLORES
CONSEJERA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA

M.D. NIGIER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO

M.C.P.G. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, a 10 de febrero de 2026.

Esta hoja de firmas forma parte de la convocatoria al concurso de oposición interno para integrar la lista de aspirantes a la categoría de Juez de Primera Instancia en las materias Civil, Mercantil y Familiar en el Poder Judicial del Estado, de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA